

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "GONZALO TORRENTE BALLESTER, A TRAVESÍA DUN CREADOR"

Don José Carlos López Campos , en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Don José Manuel Rey Varela, con NIF 32674975W, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Ferrol, con CIF P1503700Y , actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su

promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

El pueblo de Ferrol, a través de las distintas corporaciones municipales que gobernaron el ayuntamiento desde la muerte de Torrente (1999) hasta hoy, siempre tuvo un recuerdo para el escritor, manifestado en una ofrenda floral ante su tumba. Este año, por la circunstancia de cumplirse un cuarto de siglo de su fallecimiento, el Ayuntamiento de Ferrol quiere dedicarle un homenaje especial a su memoria organizando diversos actos culturales que tienen que ver con su obra. Una obra que, entre otros reconocimientos, fue distinguida con el Premio de la Crítica (dos veces, 1972 y 1977), Premio Nacional de Narrativa (1981), Premio Príncipe de Asturias (1982), Premio Cervantes (1985), Premio Planeta (1988) y Premio Azorín (1994) entre otros, además de ser Doctor Honoris Causa por varias Universidades nacionales y extranjeras.

El 27 de enero se cumplieron 25 años de la muerte de Gonzalo Torrente Ballester. Un aniversario que el Ayuntamiento de Ferrol quiso aprovechar para recordar y homenajear al escritor que es Hijo Predilecto del mismo. Fue un vecino más durante su infancia, juventud y un lustro en su madurez, que no se olvidó nunca de la ciudad de Ferrol, como dejó patente en muchas de sus novelas, en relatos breves y en cientos de artículos literarios publicados en distintos periódicos madrileños y gallegos. Prueba de que nunca olvidó esta tierra es el hecho trascendente de que quiso enterrarse entre los suyos, en la sepultura familiar del cementerio de Serantes, al lado de su casa natal.

Este año, por la circunstancia de cumplirse un cuarto de siglo del fallecimiento de Torrente Ballester, el Ayuntamiento de Ferrol le dedicó un homenaje especial a su memoria organizando diversos actos culturales que tienen que ver con su obra, a través de una programación específica a lo largo de todo el año 2024.

Esta programación fue:

- Ofrenda floral en el cementerio de Serantes el 27/1/2024.
- Actuación institucional en el Ayuntamiento de Ferrol, con la conferencia sobre Torrente por parte del Presidente de la RAG, don Víctor Freixanes, y una intervención musical con soprano y piano, estrenando una composición de Miguel Brotóns sobre Torrente Ballester el 27/1/2024.
- Representación de la obra "Las hermanas Recalde" el 28/1/2023 en el Teatro Jofre.



- Realización de mesas redondas en la Casa de Galicia de Madrid los días 6 y 7 de febrero de 2024. La primera mesa estará integrada por novelistas y la segunda por críticos.
- Representación de la obra "Una gloria nacional" el 25/2/2024 en el Teatro Jofre.
- Realización del Premio de la Crítica 2024 en Ferrol.
- Ciclo de cine sobre novelas o guiones de Gonzalo Torrente Ballester

En ejercicio de sus competencias, la Biblioteca Nacional de España decidió organizar una exposición conmemorativa a la figura de Gonzalo Torrente Ballester "*GONZALO TORRENTE BALLESTER, LA TRAVESÍA DE UN CREADOR (EN EL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO)*", la que se está celebrando en la Sala Guillotinas de la BNE y que tendrá una duración máxima de 100 días entre los meses de octubre de 2024 y enero de 2025 (concretamente hasta el 12 de enero de 2025), abriendo la otras entidades la posibilidad de itinerancia de dicha exposición.

Esta exposición rinde homenaje al escritor Gonzalo Torrente Ballester, en el vintecinco aniversario de su muerte (Serantes, Ferrol 1910 – Salamanca 1999). La misma atiende a las diversas facetas desarrolladas por el autor, contando principalmente con los fondos bibliográficos, gráficos, documentales y materiales pertenecientes tanto a la Biblioteca Nacional de España como a la Fundación Gonzalo Torrente Ballester, sita en Santiago de Compostela.

La muestra se completa con las aportaciones de diferentes instituciones y particulares, y el documental GTB x GTB, producido en 2010 por la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (SECC) y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester con guión y dirección de Luis Felipe Torrente Sánchez-Guisande y Daniel Suberviola Garrigosa.

La exposición muestra mediante las múltiples y heterogéneas piezas cuidadosamente escogidas que la componen, una singladura vital en continuo tránsito (Ferrol / Santiago / Oviedo / Burgos / Madrid / Mallorca / Pontevedra / Albany(USA) / Vigo / Ramallosa / Salamanca) y los frutos humanos, intelectuales y artísticos que se gestan y desarrollan en cada etapa.

Las secciones en las que se estructura la muestra responden a una distribución con la que se pretende evidenciar cómo y en que momento fueron surgiendo las diversas facetas en las que se desplegó la actividad intelectual y artística de Gonzalo

Torrente Ballester: obviamente la más conocida, la de escritor, pero también la de profesor y estudioso de la Historia, la de ensayista, articulista de prensa, crítico literario y teatral, la de guionista cinematográfico o la de fotógrafo. Esto la hace una exposición única y de gran interés para el público en general.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Ferrol desea, haciendo uso de la posibilidad de itinerancia mencionada, programar la celebración de dicha exposición en el Centro Cultural Torrente Ballester como continuación y colofón a la programación de las actividades llevadas a cabo en el año 2024, denominado "Año Torrente Ballester".

El cronograma de dicha exposición comienza el 13 de enero y finalizará el 30 de abril del año 2025 siendo el cronograma lo que a continuación se define:

- 13 de enero 2025 embalaje del material en la Biblioteca Nacional de España y transporte a la ciudad de Ferrol.
- 14-26 de enero de 2025 montaje de la exposición en el Centro Cultural Torrente Ballester.
- 27 de enero de 2025 inauguración de la exposición coincidiendo con el aniversario de la muerte de Gonzalo Torrente Ballester.
- 27-31 de marzo de 2025 período de la exposición.
- 22-30 de abril de 2025 desmontaje de la exposición y traslado del material.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Ayuntamiento de Ferrol para realizar una exposición conmemorativa a la figura de Gonzalo Torrente Ballester *"GONZALO TORRENTE BALLESTER, LA TRAVESÍA DE UN CREADOR (EN EL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO)"*, que se llevará a cabo en la ciudad de Ferrol desde el 13 de enero hasta el 30 de abril de 2025.

El presupuesto estimativo de los gastos para la realización de la exposición asciende a 27.321 €:



- Traslado del material expuesto en la BNE desde Madrid a la ciudad de Ferrol, embalaje al final de la misma y traslado a Santiago de Compostela: 8.470 € IVA incluido.
- Montaje de la exposición en el Centro Cultural Torrente Ballester: 1.452 € IVA incluido.
- Comisarias de la exposición: 3.000 € (1.500 € cada una, IRPF incluido).
- Seguros de las obras: 1.452 € IVA incluido.
- Adaptación del proyecto al Centro Cultural Torrente Ballester, maquetación de textos a artes finales para impresión: 2.662 € IVA incluido.
- Diseño e impresión de la cartelería para el interior de la sala de exposiciones (vinilos, diseño, maquetación e impresión): 4.235 € VE incluido.
- Diseño e impresión de la cartelería para el exterior de la sala de exposiciones (folletos y cartaces): 3.630 € IVA incluido.
- Reportaje de la exposición: 2.420 € IVA incluido.

Por lo tanto, desde un punto de vista de concepto de gastos se distingue:

- Traslado y montaje: **9.922€**
- Comisariado:
 - ✓ Retribuciones de dos comisarias de la exposición: **3.000€**
- Seguros de las obras: **1.452€**
- Contratación de trabajos realizados por otras empresas:
 - ✓ Diseño del montaje: **2.662€**
 - ✓ Diseño e impresión de cartelería (exterior e interior): **7.865€**
 - ✓ Realización de vídeo y fotografías: **2.420€**

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actividad. En este año 2024, por la circunstancia de cumplirse un cuarto de siglo del fallecimiento de Torrente Ballester, el Ayuntamiento de Ferrol le dedicó un homenaje especial a su memoria organizando diversos actos culturales que tienen que ver con su obra; a través de una programación específica a lo largo de todo el año 2024, y que estuvo constituida por actos que -desde su distinta naturaleza- mantuvieran vivo su recuerdo. El Ayuntamiento de Ferrol quiere recordar a un hombre realmente importante dentro de la cultura gallega y española". Poner en valor el papel decisivo que tuvo en la cultura gallega esta figura. "El suyo es uno de los legados más pasmosos, creativos,

prolíficos e innovadores de nuestra literatura”; “Torrente Ballester encontró en Ferrol, su tierra, el imaginario y la ironía con la que llenaría páginas enteras de su obra, además de una mitología que se encargó de divulgar y popularizar entre el gran público”.

El Ayuntamiento de Ferrol va a programar la celebración de la exposición conmemorativa *“GONZALO TORRENTE BALLESTER, LA TRAVESÍA DE UN CREADOR (EN ÉL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO)”* en el Centro Cultural Torrente Ballester como continuación y colofón a la programación de las actividades llevadas a cabo en el año 2024, denominado “Año Torrente Ballester”.

Por todo lo anterior, el ayuntamiento de Ferrol es el que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida, siendo esta actividad con estas especiales características, la única que se va a desarrollar en nuestra Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Cultura cuenta anualmente con una programación de convenios que se plasma a través de la elaboración del Plan Estratégico de convenios. Dado que el convenio se inició como anticipado de gasto en estos momentos dicha programación de convenios aún no está efectuada no obstante, dicho convenio será incorporado a la planificación estratégica de convenios de la Dirección General de Cultural para 2025.

SEGUNDA.- Deberes del ayuntamiento de Ferrol

El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

El Ayuntamiento deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El Ayuntamiento tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

El Ayuntamiento deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el Ayuntamiento deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Ferrol la cantidad de 20.000 €, como contribución para la exposición conmemorativa *"GONZALO TORRENTE BALLESTER, LA TRAVESÍA DE UN CREADOR (EN ÉL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO)"* con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.760.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, código de proyecto 2015 00370.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio fijado en la cláusula primera (27.321€), la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se disminuirá proporcionalmente.

Este expediente se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, conforme al proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2025, que fue aprobado por el Consello da Xunta de Galicia el día 17 de octubre de 2024, y al amparo de lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por las órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2025.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a entidades locales gallegas, las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concediente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

El Ayuntamiento presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del presidente, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - 1.- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - 2.- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Número de asistentes y número difusiones en medios
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen; o, si es el caso, declaración de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025 desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que el Ayuntamiento no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá efectuar pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que no podrá superar el 80% del importe subvencionado, máximo de 16.000 €. El pago restante, 4.000 €, se pagará en el momento de la completa justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

En caso de que el Ayuntamiento solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar así como una memoria económica justificativa con el coste de las actividades. La concesión de anticipo se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a entidades locales gallegas.

El Ayuntamiento también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia establece que el beneficiario/a está obligado/a a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 de dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, a las administraciones públicas.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.”

Según lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 193/2011:

“Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las características del proyecto o actividad subvencionado, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de realización de la actuación”.

Respeto de la subvención concedida por la Consellería, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en

la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.



El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud El alcalde del Ayuntamiento de Ferrol

José Carlos López Campos.

José Manuel Rey Varela